



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1: Adhiérase a la ley provincial N° 9113 y a la Ley Provincial N° 7827 leyes de control de tabaquismo.

Artículo 2: Prohíbese, en el ámbito de las dependencias municipales (administrativas, educativas, de salud y entes autárquicos) el acto de fumar.

Artículo 3: Quien violare esta disposición será advertido para que modifique su conducta. En caso de negativa podrá recurrirse al uso de la fuerza pública al sólo efecto de su apartamiento del lugar.

Artículo 4: Las sanciones previstas en esta Ordenanza se graduarán en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a saber:

1º sanción: Una notificación comunicando la infracción al Propietario del lugar.

2º sanción: Cuando estuviese incumpliendo por segunda vez se le aplicará una multa equivalente a 200 cafés.

3º sanción: Cuando infrinja nuevamente, clausura temporaria por 3 días y una multa equivalente a 200 cafés

4º sanción: Clausura definitiva.

Artículo 5: Créase el “FONDO ANTITABÁQUICO” con los recursos provenientes de la aplicación de multas por infracciones a la presente Ordenanza y que tendrá afectación específica en campañas de concientización sobre los peligros para la salud que origina el consumo del tabaco.

Artículo 6: El órgano de aplicación de la presente ordenanza será la dependencia municipal que disponga el P.E.M.

Artículo 7: Deróguese toda norma que se oponga a la presente

Artículo 8: Comuníquese, Publíquese Dese al Registro al Municipal y Archívese.-

ORDENANZA Nº 117/05

Fecha de Sanción: 21/12/2005

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1082 DE FECHA: 27 / 12 / 2005.-